

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0033-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas

modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de desconcentración que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";*

Que, el art. 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Contenido de la delegación.- La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El Pazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que consten la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicará por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, siendo una de ellas dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en su norma Nro. 200-05 en relación a la Delegación de Autoridad establece: *"La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones*

administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, con memorando GADMPS-DOSP-2024-0103-M-GD, de fecha 28 de febrero de 2024, el alcalde subrogante dispone al Dr. Jorge Cabrera, Procurador Sindico a fin de que elabore la resolución administrativa, para nombrar nuevo administrador de Contrato para los siguientes servicios:

1. Contratación del servicio de mantenimiento correctivo en Mecánica, Electromecánica e Hidráulica, incluido repuestos para el Parque Automotor del Gad Municipal de Pablo Sexto.
2. Servicio de lavado vehicular año 2023 para el Parque Automotor del Gad Municipal del cantón Pablo Sexto.
3. Servicio de mantenimiento preventivo incluido repuestos y lubricantes para la Excavadora sobre Orugas de Marca Komatsu.

Que, con acción de Personal No. 12 EMPL-SUB-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, la jefatura de Talento Humano, me confiere las atribuciones como alcalde subrogante, para ejercer la representación del Gad Municipal hasta el día 29 de febrero de 2024.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la designación como Técnico no interviniente al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos con C.I. 1400458350, mediante MEMORANDO N° 234-A-GADMPS-2022, y designo **al Ing. Diego Tigre**, como nuevo Técnico no interviniente de la **OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, ETAPA I**; quien se le deberá notificar por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

Art. 2.- NOTIFICAR al **CONSORCIO SANGAY**, por intermedio de Secretaria General, a su representante legal con la nueva designación del técnico no interviniente en el presente contrato de obra **CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO**

COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, ETAPA I, a quien se le notificara en el correo electrónico asignado por el consorcio Sangay consorciosangay@gmail.com; en lo posterior se le notificará por el Sistema de Gestión Documental "e.Doc Manager".

Art. 3.- NOTIFICAR al Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, Técnico de Infraestructura y servicios del GADMPS en calidad de Administrador de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, ETAPA I**, con la designación del nuevo **técnico no interviniente** por intermedio del Sistema de Gestión Documental "e.Doc Manager".

Art. 4. - NOTIFICAR al Ing. Diego Tigre, Director de Obras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, con la presente designación, por el Sistema de Gestión Documental "e.Doc Manager", debiendo el servidor delegado, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informará de su gestión a la alcaldesa.

Art. 3. - Disponer al Administrador Del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; así como también habilitar con el usuario de técnico no interviniente en el caso de que así se requiera.

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Elaborado por:	Dr. Jorge Cabrera. F
Revisado por:	Lcdo. Edinson Cajas Jumbo.
Autorizado por:	Yajaira Ramón Rodas.